

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3642 Ejecución de títulos judiciales 140/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003818

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 140/2011

Demandantes: Vicente Fernández Beltrán, Rafael Serrano Jiménez

Demandados: Agentur La Fuensanta S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Vicente Fernández Beltrán, Rafael Serrano Jiménez contra la empresa Agentur La Fuensanta, S.L., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 27 de julio de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rafael Serrano Jiménez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agentur La Fuensanta, S.L., parte ejecutada, por importe de 27.319,15 euros en concepto de principal, más otros 4.371,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Auto

En Murcia, 25 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, Maria Teresa Clavo García.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Vicente Fernández Beltrán, frente a Agentur La Fuensanta S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 34.014,56 euros en concepto de principal, más otros 5.442 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 5 de diciembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Agentur La Fuensanta, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 6012DCK y 3035HBF propiedad de la ejecutada Agentur La Fuensanta, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Agentur La Fuensanta, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

CAIXA D'ESTALVIS Y PENSIONS DE BARCELONA, cuenta/s n.º 2100-4486-31-0200049039; n.º 2100-9300-35-0266829881; n.º 2100-4486-31-0200022513; n.º 2100-4486-36-5000004803; n.º 2100-4486-36-0300056622.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., cuenta/s n.º 0030-3020-74-0000006271.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Agentur La Fuensanta, S.L., tenga frente a las mercantiles que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

SERVICIOS URGENTES CREVILLENTINOS, con C.I.F. nº B53154225, y con domicilio en C/ Llaurador, nº 6, 03330, Crevillente, Alicante.

ELECTROSANTOMERA, S.L.L., con C.I.F. n.º B73182495, y con domicilio en Ctra. de Alquerías, Km 2, 31 B, 30140, Santomera, Murcia.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Agentur La Fuensanta, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 1 n.º 3092-0000-64-0140-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0140-11 abierta en BANESTO, S.A.,



debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agentur La Fuensanta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.